HNnd L0ZO GhQn gw5p uV8w e1lx FJ0=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2021-060228
Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021 17:28

Doctora
TATIANA BUELVAS RAMOS
Secretaria General
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Carrera 7 No. 27-18
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2021-100695
No. Expediente: 2391/2021/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2022

Apreciada doctora Tatiana:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección: 41-01-01		**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -GESTIÓN GENERAL**
Programa	4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓNDE VULNERABILIDAD
Subprograma	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
Proyecto	14	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]
Vigencia Fiscal	**Recursos**	**Valor en pesos**
2022	Nación	175.000.000.000

La presente autorización de cupo de vigencias futura se otorga hasta el 31 de julio de 2022, sin sobrepasar el periodo de gobierno, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos derivados

HNnd L0ZO GhQn gw5p uV8w e1Ix FJ0=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

de la Convocatoria 001 de 2020, así como los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad.

No obstante, es importante indicar que, con la presente aprobación, la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto en cada vigencia y las medidas de austeridad en la planeación del gasto y en la asunción de los compromisos correspondientes. Igualmente es responsable de dar estricto cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto contenidas en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 371 de 2021.

La Coordinadora del GIT de Presupuesto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) garantiza, mediante certificación del 11 de noviembre de 2021, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. Así mismo, la Entidad ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 44321 y 44421 de 2021, que demuestran que la ejecución inicia con apropiación asignada a la presente vigencia.

Adicionalmente, en el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio 20214320008526 del 10 de noviembre de 2021, se establece que las presentes vigencias futuras se enmarcan dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Diana Jiménez/ Liliana María Rodríguez
Preparó: Jhon Higuera

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co